



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-50281010-APN-GA#SSN - HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA – CUMPLIMIENTO DE PLAN DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO – LEVANTAMIENTO INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

---

VISTO el Expediente EX-2018-50281010-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2017-40837-APN-SSN#MF, de fecha 19 de septiembre, se adoptaron respecto de HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005208-9) las medidas cautelares previstas en el Artículo 86 de la Ley N° 20.091.

Que mediante dicha Resolución se prohibió a la entidad realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispuso su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Que a través del Informe IF-2020-70910250-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación da cuenta de que la aseguradora ha dado cumplimiento al Plan de Regularización y Saneamiento aprobado por la Resolución RESOL-2019-46-APN-SSN#MHA, de fecha 17 de enero, y ampliado por la Resolución RESOL-2020-146-APN-SSN#MEC, de fecha 4 de junio.

Que mediante presentación realizada por EX-2020-67145707-APN-GE#SSN (IF-2020-67145618-APN-DTD#JGM) de fecha 6 de octubre de 2020 la entidad solicita el levantamiento de la medidas cautelares.

Que, consecuentemente, y de conformidad con los términos del mentado Informe IF-2020-70910250-APN-GE#SSN, corresponde dar por finalizado y cumplido el Plan de Regularización y Saneamiento de HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, no existiendo fundamentos para el mantenimiento de las medidas cautelares dispuestas en virtud de la Resolución en examen.

Que el Artículo 86 de la Ley N° 20.091 establece expresamente que las medidas cautelares allí previstas podrán levantarse cuando se compruebe que el asegurador se halla en condiciones normales de funcionamiento.

Que la Gerencia de Evaluación ha tomado debida intervención en lo que es materia de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que los Artículos 67 inciso a) y 86 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

## LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por cumplido el Plan de Regularización y Saneamiento de HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005208-9), aprobado por la Resolución RESOL-2019-46-APN-SSN#MHA, de fecha 17 de enero, ampliado por la Resolución RESOL-2020-146-APN-SSN#MEC, de fecha 4 de junio, y disponer el levantamiento de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES impuesta por el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2017-40837-APN-SSN#MF, de fecha 19 de septiembre, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la preparación, confección, suscripción y notificación -por medios electrónicos- de los oficios que sean necesarios para efectivizar la medida dispuesta en el Artículo precedente, y a la entidad aseguradora para su diligenciamiento el que deberá acreditar dentro del plazo de VEINTE (20) días.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros a los fines de la debida toma de razón de la medida dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los Artículos 83 y 86 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL.